

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 113 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 24 de Abril del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 328-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10/04/2019, su proveído inserto de fecha 10/04/2019 y el Informe Nº 345-2019-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 29/03/2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 030-2018-LPSA/DLF de fecha 27/11/2018, el Ing. Luis A. Santiago Enciso Copa, en calidad de Jefe de Proyectos de Los Portales S.A, solicitó la factibilidad del servicio de agua y alcantarillado para el Sector Cachiche, Predios El Porvenir y Tío Pancho – Ica.

Que, mediante Informe Nº 345-2019-GO-EPS EMAPICA S.A de fecha 29/04/2019, el Gerente de Operaciones, Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, luego de la revisión del expediente de factibilidad de Agua y Alcantarillado para el Sector Cahiche, predios el Porvenir y Tío Pancho, entre otros señaló: "(...) *Las áreas usuarias de Producción de Agua y Área de Redes de Alcantarillado y Disposición Final opinan que dichas Factibilidades están sujetas al Cumplimiento del Certificado de Factibilidad otorgado con Carta Nº 227-2017-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de julio del 2017 y se Ratifica en lo siguiente:*

"Para el Servicio de Agua Potable:

Los Predios Tío Pancho y El Porvenir es una ampliación de 19 lotes adicionales al predio de Tierras Blancas, los que conformarán la futura Habilitación Urbana Sol de Ica XVII Etapa. Como es una ampliación mínima de lotes para el Servicio de Agua Potable, se deberán acogerse a lo indicado en el Certificado de Factibilidad otorgado, el que se indica líneas arriba, en todos sus extremos.

Para el Servicio de Alcantarillado:

Al igual que para el Servicio de Agua Potable deberán acogerse a lo indicado en el Certificado de Factibilidad otorgado en todos sus extremos.

Con las factibilidades que se están otorgando el promotor deberá de elaborar su expediente técnico Integral que contemple los Predios Tío Pancho, El Porvenir y Tierras Blancas, en coordinación con el personal técnico de la Oficina de Estudios, Obras y Proyectos de la EPS EMAPICA S.A.

La presente Factibilidad se otorga única y exclusivamente para los trámites de la Habilitación Urbana, no tiene validez para la Licencia de Edificación y Otros".

Que, mediante el Informe Nº 328-2019-OEPO-GG-EMAPICA S.A de fecha 10/04/2019, el Ing. Marcial Román Munive, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, luego de la revisión del expediente en mención, señala que el servicio de factibilidad debe otorgarse bajo las siguientes condiciones:

"Sistema de Agua Potable:

- o Deben acogerse al Certificado de Factibilidad otorgado para el predio Tierras Blancas, en todos sus extremos.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO:

- o Deben acogerse al Certificado de Factibilidad otorgado para el predio Tierras Blancas, en todos sus extremos.

Asimismo, **concluyó:** "(...) que se otorgue la Factibilidad de Servicios agua potable y de alcantarillado para el Sector Cachiche, predios el Porvenir y Tío Pancho, respetando las condiciones que se ha considerado, para la Actual Factibilidad. De igual forma **recomendó:** "(...) se apruebe la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, para el sector Cachiche, predios el Porvenir y Tío Pancho, vía Acto Resolutivo, (...), debiendo realizar los pagos de derechos de servicios de colaterales por un monto de S/. 1,296.78, previo a la entrega de la Resolución de aprobación de Factibilidad."

Que, mediante proveído de fecha 10/04/2019 inserto en el Informe N° 345-2019-GO-EPS EMAPICA S.A, la Gerencia General dispuso: "GAJ.- Acto Resolutivo".

Que, considerando que la solicitud de factibilidad fue presentada con fecha 27/11/2018, le resulta aplicable las disposiciones contenidas en la Directiva N° 008-2018-EPS EMAPICA S.A/GG denominada "Otorgamiento de Factibilidad Servicios", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 233-2018-EPS EMAPICA S.A de fecha 28/09/2018, la cual establece los lineamientos técnicos, y los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicios favorables en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuadas para la evacuación de aguas residuales y su tratamiento.

Siendo ello así, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 008-2018-EPS EMAPICA S.A/GG denominada "Otorgamiento de Factibilidad Servicios", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 233-2018-EPS EMAPICA S.A de fecha 28/09/2018, contando con la conformidad de la Gerencia de Operaciones y de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el Sector Cachiche, predios el Porvenir y Tío Pancho, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica.

Con el visto de la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Factibilidad del servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el Sector Cachiche, predios el Porvenir y Tío Pancho, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica, bajo los términos expuesto en el presente resolución, el cual cuenta con una vigencia de veinticuatro (24) meses desde la aprobación de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras mediante el Informe N° 328-2019-OEPO-GG-EMAPICA S.A de fecha 10/04/2019.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el ejemplar original del Expediente de Factibilidad a que se refiere el artículo primero de la presente resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la empresa LOS PORTALES S.A, previo a la entrega de la presente Resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A la suma de S/. 1,296.78 (Mil doscientos noventa y seis con 78/100 soles) por concepto de derechos colaterales.

ARTICULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa LOS PORTALES S.A, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

